



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 378 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2379-24 Compra de Insumos de Cafetería - Doctorado en DDHH - CD 100/24 (adjudicación)

VISTO, el expediente N°2379- 2024-AME-DDME-SAJI de fecha 03 de octubre de 2024, la Disposición de Secretaría de Administración N°87/24 de fecha 7 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°100/24, cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Cafetería - Doctorado en DDHH”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas TRUCHERO FERNANDO ENRIQUE, DEMEDICI INES ROSA y DEL RIEGO MIGUEL ANGEL;

Que, la empresa Del Riego Miguel Ángel resulta inelegible en los términos del 68 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por cuanto, en atención a las constancias incorporadas en autos, se verifica el supuesto previsto en el inc. a) del artículo precitado, en relación a la empresa Jaguel del Medio SA, sobre quien se registra, entre otras circunstancias de orden formal y fiscal, la inhabilidad para contratar con la APN del Art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/01;



Que, por lo expuesto, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe final y acta de evaluación y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°100/24, cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Cafetería - Doctorado en DDHH” en forma conjunta a la empresa TRUCHERO FERNANDO ENRIQUE – CUIT 20-26122586-8, por un importe de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$ 276.674,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 102/24, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°100/24, cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Cafetería - Doctorado en DDHH”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°100/24, cuyo objeto es la “Compra de Insumos de Cafetería - Doctorado en DDHH” en forma conjunta a la empresa TRUCHERO FERNANDO ENRIQUE – CUIT 20-26122586-8, por un importe de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$ 276.674,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta formulada por la empresa “Del Riego Miguel Ángel” por ser inelegible en los términos del inc. a) del Art. 68 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 07-25 Partida Presupuestaria 16.03.08.05.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Disposición es refrendada por el Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 10:44:45
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 14:01:31
Autorizado por: Francisco Pestanha



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 14:05:23
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2024 14:45:10
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez